



**REPUBLICA DOMINICANA
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**

RESOLUCION NÚM. 001-2021

SOBRE LA CONFORMACION DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Lo previsto por la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2), de fecha 29 de julio del año 2016 emitida por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), en su capítulo V, Sección 5.01 Sobre Administración y Seguridad, establece que los organismos gubernamentales deben conformar un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB), mediante resolución administrativa interna.

CONSIDERANDO: Las recientes recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), que modifica la estructura y funciones del CAMWEB.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha del 9 de mayo de 2001, modificada por la Ley 13-20 del 7 de febrero de 2020, que dota de personalidad jurídica a la TSS y faculta al Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) Henry Sahdalá Dumit, a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

VISTA: El decreto 477-20 de fecha 18 septiembre 2020 que ratifica al Sr. Henry Sahdalá Dumit, como Tesorero de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

VISTO: El decreto núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2), de fecha 29 de julio del año 2016, emitida por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).





REPUBLICA DOMINICANA
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Resolución No. 004-2018 sobre conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha 24 de septiembre de 2018.

EL TESORERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL como máxima autoridad ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley y el Reglamento:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se Deroga la Resolución 004-2018, de fecha 24 de septiembre de 2018 sobre conformación del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se Crea el **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)** de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

ARTICULO TERCERO: Se Designan como Miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), los siguientes cargos:

- a) Director/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien fungirá como Coordinador del Comité.
- b) Encargado/a de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), quien fungirá como Secretario.
- c) Encargado/a del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, en calidad de miembro.
- d) Director/a Jurídico, en calidad de miembro.
- e) Director/a de Planificación y Desarrollo, en calidad de miembro.
- f) Encargado/a del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad de Gestión, en calidad de miembro.





REPUBLICA DOMINICANA
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

- g) Coordinador/a Técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, en calidad de miembro.
- h) Encargado/a del Departamento de Análisis y Monitoreo, en calidad de miembro.

ARTICULO CUARTO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un Plan para la Implementación y Mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Tesorería de la Seguridad Social, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.





REPUBLICA DOMINICANA
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

ARTÍCULO QUINTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del Comité.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Fungir como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
 - iv. **Como Director de Tecnologías de la Información y Comunicación,** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.





REPUBLICA DOMINICANA
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

- b) **Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información:** será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante y adicionalmente en su rol de **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC**, será responsable, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Director Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- d) Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- e) Director de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.





**REPUBLICA DOMINICANA
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)**

ARTÍCULO OCTAVO: Se Ordena que la presente Resolución sea publicada y comunicada a todas las áreas de la institución para conocimiento y ejecución y su correspondiente archivo.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).


Henry Sahdalá Dumit
Tesorero de la Seguridad Social

